

Rad No.: 26-240-106702

Barranquilla, 11/02/2026

Señor(a)  
SANDRA EDITH JANSE GUZMAN  
Carrera 37 No. 21A - 18 Barrio Salamanca  
Soledad - Atlántico

Contrato: 6122253

Asunto: Reconocimiento de los Efectos Favorables del Silencio Administrativo Positivo

En atención a la Resolución No. SSPD - 20228000703295 DEL 09-08-2022 Expediente No. 2019820420101971E, mediante la cual la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, resolvió Recurso de Reposición interpuesto por GASCARIBE S.A. E.S.P. contra la Resolución No. SSPD - 20228000497435 del 20 de mayo de 2022 por medio de la cual se ordenó el reconocimiento de los efectos del silencio administrativo positivo relacionado con la petición del 09 de agosto de 2019, radicada bajo No. 19-016671 presentada por SANDRA JANSE GUZMAN, nos permitimos realizar los siguientes comentarios:

GASCARIBE S.A. E.S.P., reconoce los efectos favorables del silencio administrativo positivo, relacionado con el derecho de petición recibido en nuestras oficinas el día el 09 de agosto de 2019, radicada bajo No. 19-016671, y presentado por SANDRA JANSE GUZMAN, mediante la cual *solicitó la devolución de la suma de \$38.255,00 de la factura No. 2053558312 correspondiente al mes de mayo de 2019, manifestó oposición al cobro del concepto de reconexión por la suma de \$36.100,00 más intereses de financiación, en las facturas No. 2054765674 y No. 2052367767 correspondientes a los meses de junio y marzo de 2019, respectivamente; y oposición al cobro de los conceptos de Modificación Red Interna por la suma de \$90.364,00 y Modificación Centro de Medición por la suma de \$56.511, cobrados en la factura No. 2054765674 correspondiente al mes de junio de 2019, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 58 No 9E - 20 de Soledad.*

De acuerdo con lo anterior, y en atención a las **peticiones No. 5, 6, 7 y 8** del derecho de petición recibido en nuestras oficinas el día el 09 de agosto de 2019, radicada bajo No. 19-016671, presentado por SANDRA JANSE GUZMAN, GASCARIBE S.A. E.S.P. descontó *la suma de \$38.255,00 de la factura No. 2053558312 correspondiente al mes de mayo de 2019, los valores cobrados por concepto de Reconexión Centro Medición en la factura No. 2052367767 correspondiente al mes de marzo de 2019 por valor de \$36.100,00 más la financiación causada por valor de \$8.268,00, los valores cobrados por concepto de Reconexión Centro Medición en la factura No. 2054765674 correspondiente al mes de junio de 2019 por valor de \$36.100,00 más la financiación causada por valor de \$10.137,00. Asimismo, se descontó los valores cobrados en la factura No. 2054765674 correspondiente al mes de junio de 2019, por los conceptos de Modificación Red Interna por la suma de \$90.364,00 más la financiación causada por valor de \$46.479,00; Modificación Centro de Medición por la suma de \$56.511,00 más la financiación causada por valor de \$ 29.069,00; para un total descontado por la suma de \$351.283,00.*

Respecto a la **petición No. 5**, relacionada con la devolución en efectivo de la suma de \$38.255,00 de la factura No. **2053558312** correspondiente al mes de mayo de 2019, le informamos que, para realizar dicha devolución, por política comercial solo se le puede devolver al propietario del inmueble en comento para lo cual deberá anexar:

- Solicitud presentada por el propietario del inmueble.
- Certificado de Libertad y Tradición vigente (no mayor a 30 días de haber sido expedido).
- Si este mismo autoriza a un tercero para realizar dicho trámite, adicionalmente deberá aportar la debida autorización y la fotocopia de cédula de ambos, junto con la factura

BARRANQUILLA - COLOMBIA  
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA  
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA  
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos

Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

[Gascaribe.com](http://Gascaribe.com)

Rad No.: 26-240-106702

original; donde se evidencie el pago que generó el saldo a favor (indicando período de facturación).

- Certificación bancaria (no mayor a 30 días) a nombre de la persona que realiza la solicitud (titular del servicio o persona autorizada para realizar el trámite).

En cuanto a las **peticiones No. 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12 y 13** del derecho de petición recibido en nuestras oficinas el día el 09 de agosto de 2019, radicada bajo No. 19-016671, le informamos que, estas fueron resueltas a través de la comunicación No. 19-240-124738 del 09 de octubre de 2019 mediante la cual se dio respuesta oportuna, clara y de fondo al citado derecho de petición.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JUBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

MARLUQ/73  
190089123